

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

28 MAYO 2012

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

08 JUN 2012



EP. 148027

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA
SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUZOLANA TRANSPUZOL S.A

Otorgada por FREDY JHON ALVAREZ SALAZAR Y OTROS

A favor de

El 14 DE MARZO DEL 2012

Parroquia

Cuantía: US\$ 17.00

Latacunga a 14 DE MARZO DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.

OTORGADA POR:

FREDY JHON ÁLVAREZ SALAZAR, JORGE EDWIN ÁLVAREZ SALAZAR,
EDGAR BLADIMIR ÁLVAREZ CISNEROS, EDGAR GERMÁNICO ÁLVAREZ,
SALAZAR, WILSON GERMÁN ÁLVAREZ SALAZAR, FRANKLIN XAVIER
BASTIDAS PALMA, LUIS GONZALO CALVACHI GALLO, MARCO ANTONIO
CRESPO SORIA, EDGAR MIGUEL ESPÍN VACA, LUIS ENRIQUE LIGER
ALBÁN, CARLOS FREDY LOPEZ ROSERO, LORENZO RAÚL PACHECO
BASTIDAS, JAVIER EDUARDO PACHECO CORRALES, NÉSTOR WILFRIDO
PALMA PALMA, ÁNGEL HOMERD SÁNCHEZ RIMERO, JORGE LUIS ROMERO
SALAZAR, WALTHER OSWALDO ESTRELLA CEVALLOS, HUGO VINICIO
VELCZ MALAVE Y HUGO RAFAEL VELOZ ÁLVAREZ

CUANTÍA:

USD. 617,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día
CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA BLANCA
BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores FREDY JHON ÁLVAREZ SALAZAR, de estado civil casado,
JORGE EDWIN ÁLVAREZ SALAZAR, de estado civil casado, EDGAR
BLADIMIR ÁLVAREZ CISNEROS, de estado civil casado, EDGAR
GERMÁNICO ÁLVAREZ SALAZAR, de estado civil casado, WILSON
GERMÁN ÁLVAREZ SALAZAR, de estado civil casado, FRANKLIN
XAVIER BASTIDAS PALMA, de estado civil soltero, LUIS GONZALO
CALVACHI GALLO, de estado civil casado, MARCO ANTONIO CRESPO
SORIA, de estado civil casado, EDGAR MIGUEL ESPÍN VACA, de

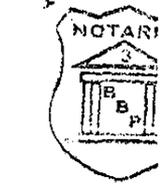
NOTARIA
TERCERA



estado civil casado, LUIS ENRIQUE LIGER ALBÁN, de estado civil
civil divorciado, CARLOS FREDY LOPEZ ROSERO, de estado civil
casado, LORENZO RAÚL PACHECO BASTIDAS, de estado civil
casado, JAVIER EDUARDO PACHECO CORRALES, de estado civil
casado, NÉSTOR WILFRIDO PALMA PALMA, de estado civil casado,
ÁNGEL HOMERO SÁNCHEZ ROMERO, de estado civil casado, JORGE
LUIS ROMERO SALAZAR, de estado civil casado, WALTHER OSWALDO
ESTRELLA CEVALLOS, de estado civil soltero, HUGO VINICIO
VELOZ MALAVE, de estado civil casado Y HUGO RAFAEL VELOZ
ÁLVAREZ, de estado civil viudo. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en
esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer
obligaciones, de todo lo cual DOY FE; y dicen: Que eleve a
Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es
el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual conste
la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Concurren a la Celebración de este contrato
y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
Compañía Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A., los
fundadores señores:

01	Álvarez Salazar Fredy Jhon	CC. 050173385-1
02	Álvarez Salazar Jorge Edwin	CC. 050091837-0

03	Alvarez Cisneros Edgar Bladimir	CC. 050230980-0
04	Alvarez Salazar Edgar Germánico	CC. 050081133-6
05	Alvarez Salazar Wilson Germán	CC. 050125049-2
06	Bastidas Palma Franklin Xavier	CC. 050234528-3
07	Calvachi Gallo Luis Gonzalo	CC. 050041760-5
08	Crespo Soria Marco Antonio	CC. 050172236-7
09	Espin Vaca Edgar Miguel	CC. 050207365-3
10	Liger Albán Luis Enrique	CC. 050184504-4
11	Lopez Rosero Carlos Fredy	CC.050188209-6
12	Pacheco Bastidas Lorenzo Raúl	CC. 050007032-1
13	Pacheco Corrales Javier Eduardo	CC. 050213713-6
14	Palma Palma Néstor Wilfrido	CC. 050047036-4
15	Sánchez Romero Ángel Homero	CC. 050114798-7
16	Romero Salazar Jorge Luis	CC. 050091622-6



Blanca Buenano
NOTARIA TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA



17	Estrella Cevallos Walther Oswaldo	CC. 050202642-0
18	Veloz Malave Hugo Vinicio	CC. 050206095-7
19	Veloz Álvarez Hugo Rafael	CC. 050010481-5

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. - **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.- CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA DE **TERCERA**
TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A., es una
 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por
 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su
 domicilio principal será en la Parroquia La Matriz, Barrio La
 Merced, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo
 establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la
 República del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
 Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y
 estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO.-**
 La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga
 pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las
 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 Disposiciones que se emitan los Organismos competentes en
 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social.
 Art.- Los contratos de Operación que reciba la compañía para
 la prestación del servicio de transporte comercial de carga
 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
 transito, y no constituyen títulos de propiedad, por
 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- La
 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
 Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable
 de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.- La Compañía



A handwritten signature or mark is located at the bottom right corner of the page, below the last line of text. It appears to be a stylized, cursive signature.

**NOTARIA
TERCERA**



Blanca Ruzman Pérez
NOTARIA TERCERA
LATA

en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u

otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El

plazo para el cual se forma la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a

menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración

decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**

LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía

antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución

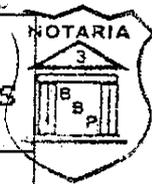
voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO SEXTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS**, divididos en

ochocientos diecisiete acciones, por el valor de un dólar cada una; capital social que se encuentra íntegramente

suscrito y pagado conforme consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS		CAPITAL	CAPITAL		NUMERO
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
01	Álvarez Salazar Fredy Jhon	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
02	Álvarez Salazar Jorge Edwin	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
03	Álvarez Cisneros Edgar Bladimir	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
04	Alvarez Salazar Edgar Germánico	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
05	Álvarez Salazar Wilson Germán	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
06	Bastidas Palma Franklin Xavier	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
07	Calvachi Gallo Luis Gonzalo	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
08	Crespo Soria Marco Antonio	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
09	Espin Vaca Edgar Miguel	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
10	Liger Albán Luis Enrique	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43
11	Lopez Rosero Carlos Fredy	₡ 43,00	₡ 43,00	₡43,00	43



Blanca Eleanora Perez
NOTARIA TERCERA
LA TABACONGA



ESTADOS
 FINANCIEROS
 DE LA
 COMPAÑIA
 DE SERVICIOS
 DE TELEFONIA
 Y TELEVISION
 DEL ECUADOR
 S.A.
 LATACUNGA

	Pacheco Bastidas				
12	Lorenzo Raúl	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Pacheco Corrales				
13	Javier Eduardo	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Palma Palma Néstor				
14	Wilfrido	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Sánchez Romero Ángel				
15	Hómero	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Romero Salazar Jorge				
16	Luis	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Estrella Cevallos				
17	Walther Oswaldo	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Veloz Malave Hugo				
18	Vinicio	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	Veloz Alvarez Hugo				
19	Rafael	\$ 43,00	\$ 43,00	\$43,00	43
	T O T A L	\$ 817,00	\$817,00	\$817,00	817

Los valores del capital han sido pagados el cien por ciento.-
 El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a

lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE TITULOS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **CAPÍTULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOTARIA
TERCERA

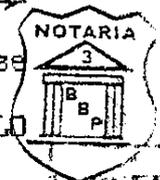


Blanca Suenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

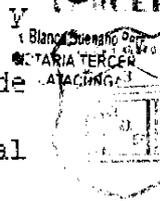
[Handwritten signature]

SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la

Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**



DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.**- Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta



[Handwritten signature]

NOTARIAL
TERCERA

General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ AL AÑO**, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le



corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que ~~deben~~ ser tratados o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos

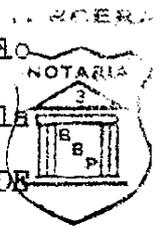
NOTAS

TERCER

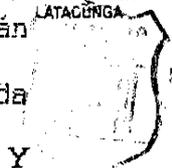


señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; f) Ejercer las funciones que le compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.**- De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos, se incorporarán

también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario.- **CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la misma; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este



Blanca Buzano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



P.



puesto no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, tiene las más

amplias atribuciones de la administración y manejo de los

negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y

las instrucciones impartidas por la Junta General de

Accionistas y el Presidente. En particular a más de la

Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le

corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea

limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General

tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a

continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las

decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de

la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime

necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)

Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que

no tengan representación y fijar sus retribuciones; así como

receptar y conocer las excusas y licencias de los

funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que

le imparta la Junta General de Accionistas e impartir

instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e)

Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos

estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir

con los deberes que le corresponden; f) Realizar todos los

actos de administración y gestión diaria de las actividades

de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo;

g) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un

informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la

compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales

y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento

cabal de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-**CAPÍTULO.- VII.- ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como

las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los

NOTA
TERCEIDr. Blanca Pineda
NOTARIA
1974NOTARI
TERCEIDr. Blanca Pineda
NOTARIA
1974

NOTARIA
TERCERA



Blanca ...
NOTARIA ...
LATA ...

libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION.**- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.**- Se designa para el cargo de Presidente al señor Javier Eduardo Pacheco Corrales y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Jorge Edwin Álvarez Salazar.- **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.**- Que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**, en todas sus partes los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.- **DISPOSICION TRANSITORIA**

NOTARIA
TERCERA

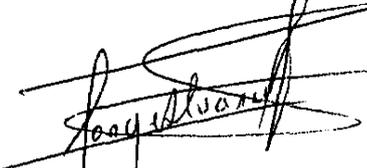


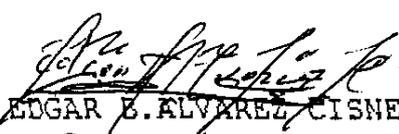
Dr. Blanca ...
NOTARIA ...
LATA ...

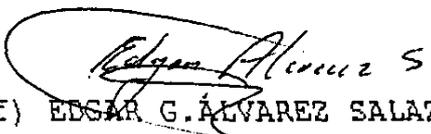
TERCERA Queda autorizado el señor Abogado Mario Molina Espín, con Matrícula Profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión veintidós, del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señora Notaria agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta valides de este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Mario Molina Espín, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión veintidós del Foro de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

NOTAR
TERCEI
NOTARI
3
B
P
Dr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCE
NOTARIA
TERCE
NOTARIA
Dr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCE
LATACUNGA


F) FREDY J.ÁLVAREZ SALAZAR
C.C 050173385-1


F) JORGE E.ÁLVAREZ SALAZAR
C.C 0500918370


F) EDGAR B.ÁLVAREZ CISNEROS
C.C 0502309800


F) EDGAR G.ÁLVAREZ SALAZAR
C.C 050081133.C

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Signature]
f) WILSON G. ÁLVAREZ SALAZAR
C.C. 050125049-2

[Signature]
f) LUIS G. CALVACHI GALLO
C.C. 050041760/5

[Signature]
f) LUIS E. LIGER ALBÁN
C.C. 050184604-4

[Signature]
f) LORENZO R. PACHECO BASTIDAS
C.C. 0500070321

[Signature]
f) NÉSTOR W. PALMA PALMA
C.C. 0500470364

[Signature]
f) JORGE L. ROMERO SALAZAR
C.C. 0500091622-6

[Signature]
f) HUGO V. VELOZ MALAVE
C.C. 050206095-

[Signature]
f) FRANKLIN X. BASTIDAS PALMA
C.C. 050234528-3

[Signature]
f) MARCO A. CRESPO SORIA
C.C. 050172236-7

[Signature]
f) EDGAR M. ESPIN VACA
050207365-3

[Signature]
f) CARLOS F. LOPEZ ROSERO
C.C. 050188209/

[Signature]
f) JAVIER E. PACHECO CORRALES
C.C. 0502137136

[Signature]
f) ANGEL H. SANCHEZ ROMERO
C.C. 0501147387

[Signature]
f) WALTHER O. ESTRELLA CEVALLOS
C.C. 050207641-0

[Signature]
f) HUGO R. VELOZ ÁLVAREZ
C.C. 050019481-5

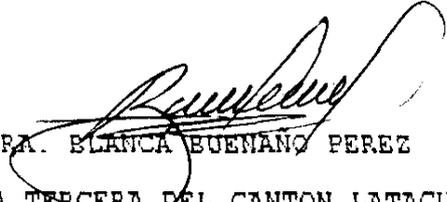
[Signature]
Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



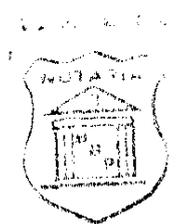
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.
RA. . . .

[Signature]
Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

. . . ZÓN.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**, otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha catorce de marzo del dos mil doce, la **RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.A.12.204**, de fecha once de mayo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, dieciséis de mayo del dos mil doce.- DOY FE.

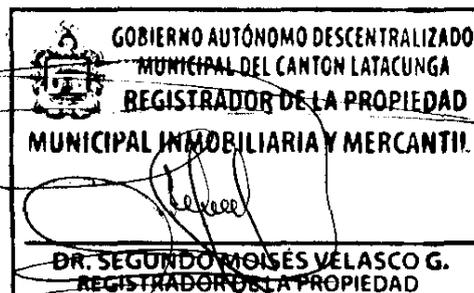

DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

 **CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A."**, otorgada el catorce de Marzo del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.204.SC.DIC.A.12** de once de mayo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0191 constantes a fojas 231-232-233-234 y 235 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, ocho de junio del dos mil doce.- X.M.CH.P./



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 6664-AC-ANT-2011 de fecha 03 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1.- Álvarez Salazar Fredy Jhon	CC. 050173385-1
2.- Álvarez Salazar Jorge Edwin	CC. 050091837-0
3.- Álvarez Cisneros Edgar Bladimir	CC. 050230980-0
4.- Álvarez Salazar Edgar Germánico	CC. 050081133-6
5.- Álvarez Salazar Wilson Germán	CC. 050125049-2
6.- Bastidas Palma Franklin Xavier	CC. 050234528-3
7.- Calvachi Gallo Luis Gonzalo	CC. 050041760-5
8.- Crespo Soria Marco Antonio	CC. 050172236-7
9.- Cisneros Palma Aníbal Junín	CC. 050047079-4
10.- Espín Vaca Edgar Miguel	CC. 050207365-3
11.- Liger Albán Luis Enrique	CC. 050184504-4
12.- López Rosero Carlos Fredy	CC. 050188209-6
13.- Pacheco Bastidas Lorenzo Raúl	CC. 050007032-1
14.- Pacheco Corrales Javier Eduardo	CC. 050213713-6
15.- Palma Palma Néstor Wilfrido	CC. 050047036-4
16.- Sánchez Romero Ángel Homero	CC. 050114798-7
17.- Romero Salazar Jorge Luis	CC. 050091622-6
18.- Estrella Cevallos Walther Oswaldo	CC. 050202642-0
19.- Veloz Malave Hugo Vinicio	CC. 050206095-7
20.- Veloz Álvarez Hugo Rafael	CC. 050010481-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2012-ANT
"COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA
TRANSPUZOL S.A."

Agencia Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

01 MAR 2012

PUZOLANA
TERCERA

Agencia
Nacional
de Tránsito



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi, mediante Oficio No 2011-898-ANT-UAC de fecha 26 de octubre de 2011, Informe técnico favorable No 338-2011-ANT-UAC-DT de 17 de octubre de 2011, e Informe jurídico favorable No 33-2011-ANT-UAC-DJ de 18 de octubre del 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0211-DJ-ANT-2012 de fecha 02 de febrero de 2012 e Informe No 088-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA
TRANSPUZOL S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

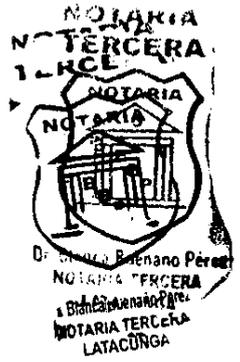
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

1 MAR 2012

RESUELVE:

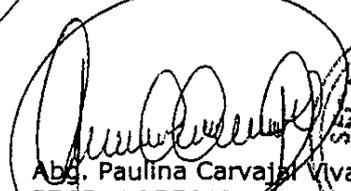
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**", con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de febrero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Dr. Blanca Buenang P.
NOTA SANCIONADA
NOTA MATRIZ C.A.
LATACUNGA

CITADANIA 050234528-2
BASTIDAS PALMA FRANKLIN XAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/VELOY ALFARO (SAN FELICE)
1984
005- 3255 01857 N
COTOPAXI LATACUNGA
MATRIZ 1984



ECUATORIANA***** E1343A1222
SOLTERO
SUPERIOR ING. EN MARKETING
FRANKLIN RIGOBERTO BASTIDAS
MARIA DE LOS ANJOS PALMA
LATACUNGA 20/09/2011
20/09/2023

4055045



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

050234528-3 036-0004

BASTIDAS PALMA FRANKLIN XAVIER

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00058

2382669 10/11/2011 15:17:04

CITADANIA 050125049-2
ALVAREZ SALAZAR WILSON GERMAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 SEPTIEMBRE 1962
004- 0036 01376 N
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1962



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO NORMA ROSARIO TERAN ESPINOZA
SUPERIOR ESTUDIANTE
RAFAEL ALVAREZ
LAURA ESTHER SALAZAR
LATACUNGA 18/07/2009
18/07/2017
REN 0125558



Handwritten signature



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0001
NUMERO

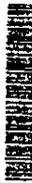
0501250492
CEDULA

ALVAREZ SALAZAR WILSON GERMAN

COTOPAXI
PROVINCIA
JUAN MONTALVO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON
ZONA

Handwritten signature
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTÓN COTACACHI
 CALVACHI GALLO LUIS GONZALO
 COTACACHI PARROQUIA
 05014
 194
 LA SIERRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTÓN COTACACHI
 CALVACHI GALLO LUIS GONZALO
 COTACACHI PARROQUIA
 05014
 194
 LA SIERRA
 0212487

Calvachi Gallo Luis Gonzalo

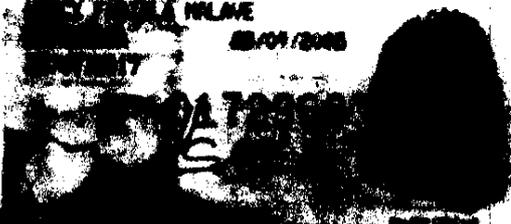
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTÓN COTACACHI
 CALVACHI GALLO LUIS GONZALO
 COTACACHI PARROQUIA
 LA SIERRA
 102-0002
 NUMERO
 0000417008
 CÉDULA

NO LARIS
 TERCERA
 MEMBRO
 Dr. Blanca Ríos
 NOTARIA PUBLICA
 COTACACHI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO - GEOROLOGO-7
 VALOR MILITARE NEGRO VERDE
 NÚMERO 123456789012
 EMISIÓN 15/01/2005
 CATEGORÍA 7
 LA BARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
VALOR MILITARE NEGRO VERDE
 NÚMERO 123456789012
 EMISIÓN 15/01/2005
 CATEGORÍA 7
 LA BARRA

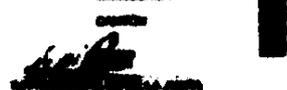


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 01750011

010-0000 **00000000**
NÚMERO **CÓDIGO**

VALOR MILITARE NEGRO VERDE

CONTRASEÑA **LENGUAJE**
PROCESO **GRUPO**
LA BARRA **LA BARRA**



NOVEDAD
TERCERA



Comisión Nacional de Identificación
 Calle 10 de Agosto, P.O. Box 1709
 Quito, Ecuador
 Telf: (02) 225 11 11

Justo Pastor

Ciudadanía 0050011133
ALVAREZ SALAZAR EDGAR GERMANICO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
08 OCTUBRE 1957
001- 0053 00157 M
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ 1958

Edgar Germanico



ECUATORIANOS 7433312242
CERESO JOVA CISNEROS
PRIMARIA CMOFER PROFESIONAL
RAFAEL ALVAREZ
LAUD. ESTHER BALAZAR
LATACUNGA 15/08/2002
15/08/2014

0021913



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Edgar Germanico

116-0002
NÚMERO

0800811336
CÉDULA

ALVAREZ SALAZAR EDGAR
GERMANICO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON
ZONA

Edgar Germanico
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

VERIFICADO



LICENCIA DE CONDUCIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
ALVAREZ SALAZAR
EDGAR GERMANICO



0500811336

0021913

CIUDADANÍA - 025168209-8
 LOPEZ ROBERTO CARLOS FREDI
 COTOPAXI/SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 30 AGOSTO 1973
 004- 848 00811 M
 COTOPAXI /
 SAN MIGUEL DE SALCEDO

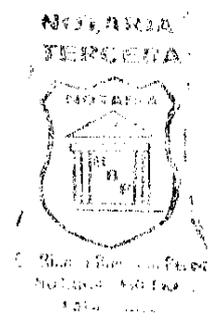
ECUATORIANO*****
 CASADO - MARIAM ESPERANZA PENA PRONINO
 DECLARADA - CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ROBERTO LOPEZ
 ANITA ROBERTO
 BIRTH
 DE 08/2016

Auto Hijo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENE
 SISTEMA DE CONTROL DE VOTACIONES Y CONGRESO LA POBLACION 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENE
 SISTEMA DE CONTROL DE VOTACIONES Y CONGRESO LA POBLACION 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENE
 SISTEMA DE CONTROL DE VOTACIONES Y CONGRESO LA POBLACION 2011



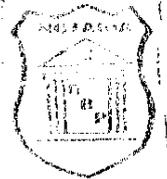

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CORREOS - 050007005-1
PACHO BASTIEN LORIBO RAIL
 CANTON PACHO
 PROVINCIA TUNGURAHUA
 CANTON / LA VIZCAYA
 LA VIZCAYA


111 11

CONTROLADO
 VALORES
REN 3766666
 12/04/2011


J.P. Pacheco


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011
 0000010
 NUMERO
PACHO BASTIEN LORIBO RAIL
 CANTON
 LA VIZCAYA
 PROVINCIA
 TUNGURAHUA
 CANTON / LA VIZCAYA
 PARROQUIA

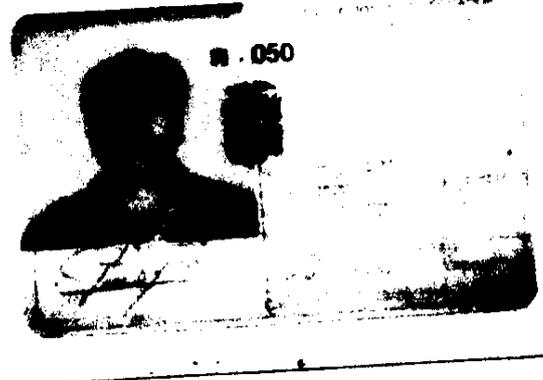

NOTARIA
 TERCERA


CIUDADANIA 050091622-6
ROMERO SALAZAR JORGE LUIS
COTOPAXI/LATAQUINA/LA MATRIZ
13 ABRIL 1957
002- 0163 00595 M
COTOPAXI/ LATAQUINA
LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA***** V444412444
CASADO MARIA EUGENIA BLANCO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VIDAL R ROMERO
LIZ HIPATIA SALAZAR
LATAQUINA 22/10/2010
22/10/2022
3289416

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
331-0812 NÚMERO
0000916228 CÉDULA
ROMERO BALAZAR JORGE LUIS
COTOPAXI LATAQUINA
PROVINCIA CANTON
JUNTA ELECTORAL PARROQUIA
73 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Blanca Buitrago, P.
NOTARIA VECERA
LATAQUINA

CIUDADANIA 050173385-1
 MANUEL SALAZAR FREDY JHON
 OTOPE/LEONCINEOLA ESTRELLA
 25 AGOSTO 1969
 0329 01457 H
 OTOPE/LEONCINEOLA ESTRELLA
 LA OTOPE 19-

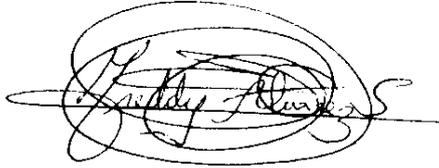


ECUATORIANO ***** VOTANTE
 CASAR SANDRA ELIZABETH MENDOZA A
 SECRETARIA ESTUDIANTES
 RAFAEL ALVAREZ
 LINDA ESTHER SALAZAR
 03/03/2006
 03/03/2018
 019079



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 117-0002 050173385-1
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ SALAZAR FREDY JHON
 OTOPE LEONCINEOLA ESTRELLA
 PROVINCIA CANTON
 LA OTOPE LA OTOPE

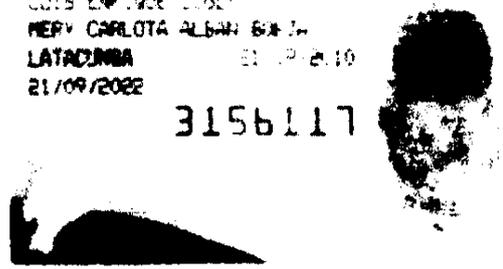


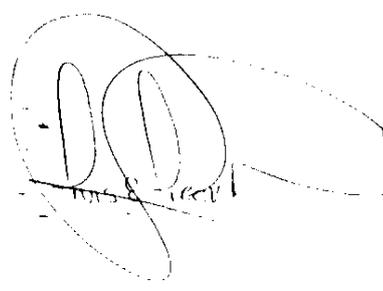

 050173385-1




 CIUDADANIA
LIGER ALBAN LUIS ENRIQUE
 COTOPACHI LATAQUINGA LA MARIJA
 20 FEBRERO 1972
 001- 0223 00446 N
 COTOPACHI LATAQUINGA
 LA MARIJA 1972

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 LUIS ENRIQUE LIGER
 MERY CARLOTA ALBAN BARRERA
 LATAQUINGA
 21/09/2022
 3156117






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 C.M.E.
 167-8814
 NUMERO
 8881848844
 CÉDULA
LIGER ALBAN LUIS ENRIQUE
 COTOPACHI LATAQUINGA
 PROVINCIA CANTON
 EL GUANO / SAN FELIX
 PARTICIPAR
 21/09/2022

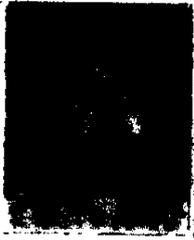




CIUDADANIA

050207365-3

ESPIN VACA EDGAR MIGUEL
COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
12 MARZO 1980
001- 0376 00751 M
COTOPAXI/ LATACUNSA
LA MATRIZ 1980



Miguel Espin

Miguel Espin

ECUATORIANA*****

V3333V4222

CASADO PAULINA ALEJANDRA PEREZ POVEDA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR GUILHERMO ESPIN
MARIA SUSANA VACA
LATACUNSA 27/06/2004
27/09/2016

0131233



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

088-0010
NÚMERO

0502073653
CÉDULA

ESPIN VACA EDGAR MIGUEL

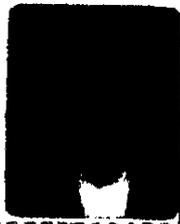
COTOPAXI LATACUNSA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA ZONA

[Signature]
F1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CILINDRADA 050010481-5
VELIZ ALVAREZ HUGO RAFAEL
COTOPACI / LA MATRIZ
LA MATRIZ

[Handwritten signature]



EDUCACION
VICERRECTORIA
SECRETARIA
SUSANA VELOZ
MARTA VELOZ
SECRETARIA
26/03/2010

REN 2720063



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/03/2011

050-000 NÚMERO
000010481 CÉDULA

VELIZ ALVAREZ HUGO RAFAEL

COTOPACI
PROVINCIA
LA MATRIZ

LA MATRIZ
[Handwritten signature]
LA MATRIZ



[Handwritten signature]

NO SE PUEDE
TELEFONEAR



CIUDADANIA 090091837-0
 ALVAREZ SALAZAR JORGE EDUARDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 16 MAYO 1967
 D02- 0385 00726 N
 COTOPAXI - LATACUNGA
 LA MATRIZ



BEUATGEIAMA***** 7020072400
 CASADO TABLA CEN: 6-FIHEL ALVAREZ
 SECUNDARIA PROFESION PROFESIONAL
 RAFAEL ALVAREZ
 LAURA SALAZAR
 LATACUNGA
 31/10/2014

0030898



Jorge Alvarez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 276-0091 NUMERO
 0900918370 CEDULA
 ALVAREZ SALAZAR JORGE EDUARDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS
 CANTON
 PROVINCIA
 03/07/2014

CITIZENSHIP 050125049-2
ALVAREZ SALAZAR WILSON GERMAN
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
03 SEPTEMBER 1962
004- 0005 01376 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1962

[Handwritten signature]

ECHATORIANA***** **V44449444**
CONSEJO **NORMA ROSARIO TERAN ESPINOZA**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**
RAFAEL ALVAREZ
LAURA ESTHER SALAZAR
LATAKUNGA 18/07/2005
18/07/2017
REN 0125558

[Handwritten signature]
050125049-2


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

134-0001 **0501250492**
NÚMERO **CÉDULA**

ALVAREZ SALAZAR WILSON GERMAN

COTOPAXI **LATAKUNGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
JUAN MONTALVO **ZONA**
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




CELEBRACION 050114798-7
SANCHEZ ROMERO ANGEL ROMERO
COTACACHI/PROVINCIA DE LA MATRIZ
 17 0000 1964
001 0000 0
COTACACHI LA MATRIZ
 LA MATRIZ 004



CLAYE BALNE TERNER
ABOGADO
TERNER SANCHEZ
ANGEL ROMERO
12/04/2002
0000470



1
 11/04/02


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2002

200-0004 **0001147987**
NUMERO **CEDULA**

SANCHEZ ROMERO ANGEL ROMERO

COTACACHI **LA MATRIZ**
PROVINCIA **LA MATRIZ**
PARROQUIA



17 PROCEDEMOS EN LA ASISTENCIA

0001147987
 0000470
 12/04/2002



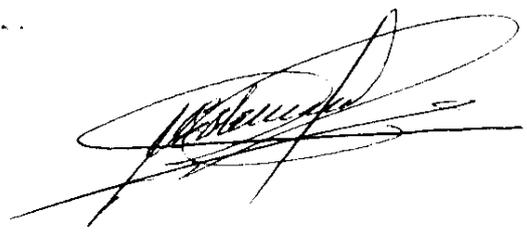

 CIUDADANÍA
 PALMA PALMA NESTOR WILFRIDO
 ESTORVA LATAQUINGA LA MATRIZ
 12 FEBRERO 1951
 044 0012 00125 M
 ESTORVA LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1951




 EESANATENE
 MEGOTH MEN
 CHOFER PROFESIONAL
 LUISA PALMA
 LATAQUINGA
 044 0020

372973


 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 044 0012 NUMERO
 0500470364 CEDULA
 PALMA PALMA NESTOR WILFRIDO
 TOFORAN SAJUBA
 SAJUBA
 SAJUBA
 SAJUBA

ESTORVA LATAQUINGA LA MATRIZ
 12 FEBRERO 1951
 044 0012 00125 M
 ESTORVA LATAQUINGA LA MATRIZ 1951

INSTRUCCION
SOLICITANTE
PACHICO Y MONTE Y DEL
PACHICO LORRINO BALI
PACHICO Y MONTE DEL
CORRALES DELA TAROLA
CALLE Y PUNTA DE EMPEROR
CUIDO
2014-01-08
FECHA DE EMISION
2014-01-08

VEBAYVBYZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE IDENTIFICACION

CUIDAD

0002137136

PAZ
CANTON
LATAKUNZA
LATAKUNZA

PROVINCIA
LATAKUNZA

PAOLA BARRUELA
SANCHEZ BARRON

[Handwritten signature]

0502137136



CNE

COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

001-0018
NUMERO

0002137136
CEDULA

PACHICO CORRALES JAVIER
EDUARDO

COTACACHI

LATAKUNZA

PROVINCIA

CANTON

EL CAYAHUA / SAN FELIPE

PARRQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA EL DE LA PARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. **080172236-7**

APellidos y Nombres: **CRESCO SORIA MARCO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBAZO SAZUENDO SANTIBUQUEL DE BALCEDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-06-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 SANDRA CECILIA TORRES GUANN



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

E23434242

APellidos y Nombres del Padre: **CRESCO MARCO ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SORIA MARIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2011-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-04**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

371-0053 NÚMERO

0801722367 CÉDULA

CRESCO SORIA MARCO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






ECUADOR
 ALVAREZ CISNEROS EDGAR BLADIMIR
 COTOPACHI LATACUNGA LA MATRIZ
 OCTUBRE 1994
 COTOPACHI LATACUNGA
 LA MATRIZ

[Handwritten signature]



MARIA PAULINA GRACIA VELAZQUEZ
 INGENIERA ELECTRICISTA
 EDGAR GERMANO ALVAREZ
 JOSE ANGELA CISNEROS
 LATACUNGA
 1994

0211228



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

088-0002
NÚMERO

0602300000
CÉDULA

ALVAREZ CISNEROS EDGAR BLADIMIR

COTOPACHI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ PARRQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

050230980.0





 BASTIDAS PALMA FRANKLIN XAVIER

 COTOPAXI LATACUNGA

 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI

 DEPARTAMENTO DE REGISTRO

 DEPARTAMENTO DE REGISTRO

 DEPARTAMENTO DE REGISTRO

4055045

LAB

 050234528-3



 REPUBLICA DEL ECUADOR

 Referendum y Consulta 7-May-2011

 050234528-3 036 - 0014

 BASTIDAS PALMA FRANKLIN XAVIER

 COTOPAXI LATACUNGA

 LA MATRIZ

 SANCION Multa 26.40 CostRep: 8 Tot USD: 34.40

 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00058

 2382669 10/11/2011 15:17:04





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 05020264E-0
 ESTRELLA CEVALLOS WALTHER OSWALDO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 16 DICIEMBRE 1973
 003- 0345 00989 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1973



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECUATORIANO*****

V3335V1222

SEJERO
 SUPERIOR INS.DE SISTEMAS
 OSWALDO OSWALDO ESTRELLA
 ZOLA ALCIA CEVALLOS
 LAS... 25/05/2011

REN 3995884



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-8019 NÚMERO
 000000438 CÉDULA

ESTRELLA CEVALLOS WALTHER
 OSWALDO
 COTOPAXI PUELI
 PROVINCIA CARRÓN
 PUELI PUELI
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

10 VOTACIONES DE LA ZONA



NOTARIA Nº 0318947

TERCERA



Dr. Blanca Buitrago
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

34



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 817.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALVAREZ SALAZAR FREDY JOHN	\$ 43.00	ALVAREZ SALAZAR JORGE EDWIN	\$ 43.00
ALVAREZ CISNEROS EDGAR BLADIMIR	\$ 43.00	ALVAREZ SALAZAR EDGAR GERMANICO	\$ 43.00
ALVAREZ SALAZAR WILSON GERMAN	\$ 43.00	BASTIDAS PALMA FRANKLIN XAVIER	\$ 43.00
CALVACHI GALLO LUIS GONZALO	\$ 43.00	CRESPO SORIA MARCO ANTONIO	\$ 43.00
ESPIN VACA EDGAR MIGUEL	\$ 43.00	VELOZ ALVAREZ HUGO RAFAEL	\$ 43.00
LIGER ALBAN LUIS ENRIQUE	\$ 43.00	LOPEZ ROSERO CARLOS FREDY	\$ 43.00
PACHECO BASTIDAS LORENZO RAUL	\$ 43.00	PACHECO CORPALES XAVIER EDUARDO	\$ 43.00
PALMA PALMA NESTOR WILFRIDO	\$ 43.00	SANCHEZ ROMERO ANGEL HOMERO	\$ 43.00
ROMERO SALAZAR JORGE LUIS	\$ 43.00	ESTRELLA CEVALLOS WALTHER OSWALDO	\$ 43.00
VELOZ MALAVE HUGO VINICIO	\$ 43.00		

817.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 13 de marzo del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Mercedes María Torán
GERENTE

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Perdomo
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378192
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
 FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2011 13:46:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

35

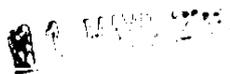


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0001408

Ambato,



Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUZOLANA TRANSPUZOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO